



Resolución Ministerial

Nº 237-2011-MIMDES

Lima, 25 JUL. 2011

Visto, la Nota Nº 439-2011-MIMDES/DGD de fecha 22 de julio del 2011, de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del Ejercicio Fiscal 2003 se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, se aprobaron los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", destinados, entre otros conceptos, a los programas sociales de lucha contra la pobreza en el ámbito de los gobiernos locales, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; para los cuales se señala que los fondos públicos a ser transferidos a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición - PIN y los Servicios de Protección Social, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo



Social – MIMDES, para 56 Gobiernos Locales Provinciales, señalados en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 7.10 de la Directiva N° 002-2009-PCM/SD, aprobada con la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, establece que luego de la expedición del Decreto Supremo que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia, corresponde la suscripción de los Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito, y se definirán los objetivos, metas e indicadores con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1026, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, establece las normas que regulan la transferencia de personas al servicio del Estado, del gobierno nacional a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco del proceso de descentralización;

Que, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, establecen que en los casos de Contratos Administrativos de Servicios, las entidades públicas del gobierno nacional se encuentran autorizadas a realizar las acciones necesarias para ceder su posición contractual, a favor de los gobiernos regionales o locales; lo cual deberá consignarse en un acuerdo suscrito por las entidades de origen y de destino, así como por el personal al servicio del Estado cuyo contrato es materia de cesión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1026, el personal transferido a los gobiernos locales provinciales, conservará su régimen laboral, derechos laborales y obligaciones según el régimen al que está sujeto en el gobierno nacional; señalando además que la transferencia no implica ni origina reducciones de remuneraciones u otros ingresos del personal de similar naturaleza, ni tampoco la interrupción del tiempo de servicios;

Que, el artículo 1435° y siguientes del Código Civil, establecen que se puede realizar la cesión de posición contractual, respecto a los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente; lo cual es aplicable a los convenios o contratos suscritos por los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para el funcionamiento del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social, según corresponda;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con el gobierno local provincial para la gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social, que incluye los objetivos, metas e indicadores, así como, los formatos para celebrar los Contratos de Cesión de Posición





Resolución Ministerial

Contractual respecto a los convenios operativos y Contratos Administrativo de Servicios, del programa y servicios transferidos;

Que, complementariamente, es necesario establecer el procedimiento, responsabilidades y delegación de competencias para la suscripción de los Convenios de Gestión y sus respectivos anexos;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el gobierno local provincial para la gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición (PIN) y los Servicios de Protección Social (SPS), que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de los siguientes anexos:

Anexo 01: Objetivos e indicadores de gestión de los Servicios de Protección Social.

Anexo 02: Objetivos e indicadores de gestión del Programa Integral de Nutrición.

Anexo 03: Responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MIMDES, en el Convenio de Gestión para el Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social

Artículo 2.- Aprobar el modelo de Contrato de Cesión de Posición Contractual respecto a los Contratos Administrativos de Servicios y el modelo de Contrato de Cesión de Posición Contractual respecto a los Convenios o Contratos de Operación, que según corresponda, se aplicarán para ejecutar las transferencias de los programas y servicios del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3.- Autorizar a los Coordinadores Sectoriales del MIMDES a suscribir, en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, los Convenios de Gestión y sus respectivos anexos con los gobiernos locales provinciales con vigencia hasta el 31 de enero del 2012, a excepción del convenio con la Provincia Constitucional del Callao que será suscrito por el Despacho Ministerial.

Artículo 4.- El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, Programa Nacional Wawa Wasi, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, y Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, deberán suscribir los Contratos de Cesión de Posición Contractual según corresponda y en concordancia con los términos de la transferencia del programa o servicio.





Artículo 5.- Las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Sector, brindarán el apoyo que se requiera, para la suscripción de los Convenios de Gestión.

Artículo 6.- La Dirección General de Descentralización, realizará el seguimiento al proceso de suscripción de los Convenios de Gestión y al cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en los mismos.

Regístrese y comuníquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social